



NIT. 800.123.949-4

Villavicencio, 25 de julio de 2019

Señor  
MARIO SALOMON AGUIRRE  
Representante Legal  
DATALASER S.A.S.

Radicado : 1563 del 24 de julio de 2019  
Referencia : S.A.001-2019  
Asunto : Observaciones

Revisado el contenido del escrito de observaciones radicado en esta gerencia, damos respuesta a las mismas de la siguiente manera:

"Observación 1 –

*En el capítulo VI, numeral 9. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, aparece "...El oferente debe anexar mínimo tres (3) certificaciones expedidas por otras entidades operadoras del juego de Lotería, sobre la cuantía, experiencia y cumplimiento y seriedad en contratos relacionados con la elaboración e impresión de billetes de lotería"*

*Sin embargo en el capítulo I, numeral 3. CALIDADES DEL OFERENTE, aparece: "...Acreditar experiencia en la impresión de billetes de lotería y/o formularios de Apuestas Permanentes o chance celebrados con empresas operadoras del juego de loterías..."*

*Dado que el objeto de la presente selección abreviada es contratar la impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado y recolección de la devolución de billettería para los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, se solicita corregir el texto incluido en el numeral 3 CALIDADES DEL OFERENTE, anteriormente citado. Limitándolo al producto objeto de esta selección abreviada, es decir, solamente a billetes de lotería, cuyo proceso de producción, distribución características del producto son totalmente diferentes a la de los formularios de Apuestas Permanents-Chance.*

RESPUESTA:

Efectivamente la necesidad de la Lotería del Meta, es contratar el servicio con una firma especializada, es decir, experta en el tema de impresión de billetes de lotería, y por eso la exigencia de las certificaciones apuntan a garantizar la idoneidad del futuro contratista, por tanto esta contradicción será rectificada en los pliegos definitivos.

"Observación 2 –

*En el capítulo I, en el aparte "CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR" (pag 2) aparecen los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:*

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

A



NIT. 800.123.949-4



**14111820 Producto: Formas o cupones de juegos de azar**

82121507 Producto : Impresión de papelería o formularios comerciales.

Con justificación similar a la de la observación No. 1, dado el objeto de la presente selección abreviada, la cual trata solamente de billetes de lotería y no de formas o cupones para apuestas permanentes-Chance, se pide eliminar el primer clasificador, dejando solamente el código UNSPSC 82121507.

**RESPUESTA:**

La Lotería del Meta, que es una empresa comercial del Estado, la cual explota el monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, por tanto entra en competencia con el sector privado en cuanto se refiere a la comercialización del juego de lotería ordinaria, el cual supone la exigencia de características y experiencia mínima específica en un mercado sensible, el cual debe caracterizarse por la transparencia frente a sus procesos.

Preliminarmente se advierte que la Lotería del Meta, requiere contratar con una firma experta en la impresión, suministro y demás servicios y aspectos inherentes a la distribución y comercialización de billetes de lotería tradicional; por tanto, se eliminará el primer código y se dejará el segundo, a saber:

UNSPSC 82121507 Producto: Impresión de papelería o formularios comerciales.

Agradecemos los aportes efectuados al proceso

Atentamente,

JUAN SALOMON ARCHILA SASTOQUE  
Gerente

Revisó:

JAVIER GUSTAVO LEAL BOLIVAR  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y  
Apuestas Permanentes

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

